

AYUNTAMIENTO
DE
CASARABONELA
(MALAGA)

EDICTO

Tras el Acuerdo plenario inicial de fecha 19/10/2017, por el que se aprobó el "REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BASES DE LA CONCESION DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONOMICA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN CASARABONELA, el Ayuntamiento de Casarabonela, se encuentra sensibilizado con el fomento de la actividad empresarial y la actividad orientada a la generación de empleo, considerando que el desempleo es uno de los principales problema en todo el territorio español con una tasa de paro superior a 20%, situación que se agrava en Andalucía cuya tasa de paro supera el 30 % y el 50 % en los jóvenes.

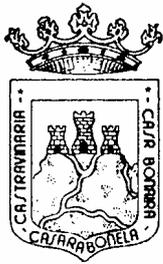
La coyuntura actual de nuestro Municipio, con un alto índice de trabajadores en situación de desempleo de larga duración y un número elevado de pequeñas empresas con graves dificultades económicas, aconseja que la Administración Municipal tome medidas en defensa de sus ciudadanos víctimas de la precariedad.

El artículo 40 de la Constitución española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, dentro de la esfera de sus competencias goza de las potestades reglamentarias y de auto organización, y es en ejercicio de esta potestad de autonormación que el Ayuntamiento puede aprobar normas que incluyan medidas de fomento destinadas a promover la realización de actividades o la consecución de fines de interés general para la comunidad vecinal.

Para el legal ejercicio de dicha actividad de fomento es preciso que la misma se adecue a las condiciones y límites establecidos a tal efecto en la normativa vigente sobre subvenciones.





AYUNTAMIENTO
DE
CASARABONELA
(MALAGA)

«a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.»

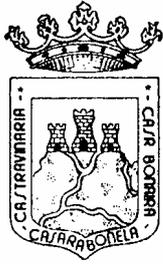
A la vista de lo anterior, se debe concluir que la potestad de subvención que tiene reconocida el Ayuntamiento puede contribuir a la finalidad pública y actividad pública y social de fomento del empleo.

El Ayuntamiento de Casarabonela, dentro de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de la Autonomía Local de Andalucía, pone en marcha un plan extraordinario dirigido al fomento de la actividad empresarial en la localidad, a la vista de los objetivos que han sido marcados en la Agenda por el Empleo, Plan Económico de Andalucía 2014-2020. (Resolución de 12 de junio de 2014, de la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica, por la que se somete a Información Pública la Agenda por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la Competitividad y Acuerdo de 22 de julio de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Agenda por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la Competitividad.)

Primera: OBJETO

El Ayuntamiento, pone en marcha un plan extraordinario dirigido al fomento de la actividad empresarial en el Municipio de Casarabonela mediante la concesión de ayudas económicas a empresarios que no destruyan el empleo existente en sus plantillas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se aprueben anualmente.





AYUNTAMIENTO
DE
CASARABONELA
(MALAGA)

Segunda: BENEFICIARIOS y REQUISITOS

Podrá solicitar las ayudas establecidas en el presente Reglamento aquellos autónomos o empresas que desde el **día 01/01/2018 no destruyan el empleo** existente de forma anual, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas.

El empresario podrá ser persona física y jurídica.

Quedan excluidos de la presente ayuda el cambio de forma jurídica de una empresa, el cambio de titularidad y la adición de nuevas actividades a una empresa o profesional ya existente.

Tercera: TIPOS DE AYUDA Y CUANTÍAS

1º.- Las empresas donde se ejerzan actividades económicas ya existentes y que quieran acogerse a subvención por mantenimiento del empleo, **habrá de justificarse que en un 1 año anterior a la petición de subvención no ha habido disminución de plantilla en el conjunto de los centros de trabajo radicados en el municipio**, o en el caso de haber existido disminución, ésta haya sido recuperada en el momento de solicitar la subvenciones. Todas las empresas deben tener su sede y actividad en Casarabonela.

Se podrán solicitar las siguientes subvenciones:

Autónomo sin trabajadores	100 €uros
Mantenimiento de 1 trabajador contratado	150 €uros anuales
Mantenimiento de 2 a 5 trabajadores contratados	200 €uros anuales
Mantenimiento de 6 a 10 trabajadores contratados	300 €uros anuales
Mantenimiento de 11 a 20 trabajadores contratados	1000 €uros anuales
Mantenimiento de 21 a 50 trabajadores contratados	1.500 €uros anuales
Mas 50 trabajadores contratados	2.000 €uros anuales





AYUNTAMIENTO
DE
CASARABONELA
(MALAGA)

Cuarta: REQUISITOS SOLICITUDES, y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

- Todas las empresas deben tener su sede y actividad en Casarabonela.

-Para gozar de la subvención indicada en la base segunda, los contratos deberán tener una duración mínima 3 meses y una jornada mínima del 50% durante el mes completo.

-Deberá desplegarse la actividad al menos durante seis meses dentro del año natural donde se pide la subvención.

-La subvención tendrá carácter único, no podrá solicitarse simultáneamente por personas físicas y jurídicas con mutuas relaciones entre sí. Es decir para el supuesto de empresas con autónomos en plantilla, no podrán pedirse por ambos la subvención objeto de este reglamento. Tampoco podrán solicitarse subvenciones por empresa con identidad de socios o administradores, ni tan siquiera parcialmente. La subvención en su caso, solo se otorgarán una vez cada año.

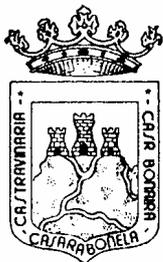
-La documentación a aportar se presentará como máximo antes **del 29 de Noviembre de 2019** y se compone de:

- 1.-Instancia facilitada por el Ayuntamiento.
- 2- Copia registrada en el INEM de los contratos formulados, TC1 y TC 2, en el que consten las fechas de alta en la Seguridad Social de los puestos de trabajo existentes, o cualquier otro documento admitido en derecho que acredite esta circunstancia. Se acompañará igualmente el Informe de Trabajadores en Alta.
- 3- Declaración de alta presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el ejercicio de actividades económicas (modelo 036 afecto a la actividad en el Impuesto sobre Actividades Económicas, etc....)
- 4-Certificado positivo de pagos a Hacienda Estatal y Local, y Seguridad Social.
- 5.-Escritura constitución Sociedad, en su caso.

Las presentes ayudas tendrán carácter limitativo y estarán sometidas a las disponibilidades presupuestarias que resulten anualmente. Las ayudas no crean derecho alguno a las empresas solicitantes.

Las cuantías establecidas tienen consideración de máximos.





AYUNTAMIENTO
DE
CASARABONELA
(MALAGA)

Quinta: PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO, VALORACIÓN y APROBACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en el apartado anterior, se tramitarán por riguroso orden de registro de entrada hasta agotar el límite presupuestario.

El estudio y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por el órgano que resulte competente según la organización establecida en el Ayuntamiento y será resuelta por el Alcalde-Presidente dando cuenta al pleno de la Corporación a efectos informativos.

Sexta: JUSTIFICACIÓN y ABONO DE LA AYUDA.

El Ayuntamiento de Casarabonela procederá al pago de las ayudas concedidas una vez comprobada la documentación exigida en el artículo anterior y con carácter anticipado a su justificación. La documentación justificativa coincidirá con la documentación objeto de estudio para otorgar la subvención y en especial:

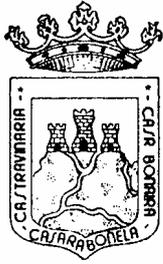
- 1.-Informe Trabajadores en Alta del ejercicio corriente en comparación con el ejercicio anterior.
- 2.-Copia registrada en el INEM de los contratos formulados, TC1 y TC 2, en el que consten las fechas de alta en la Seguridad Social de los puestos de trabajo existentes, o cualquier otro documento admitido en derecho que acredite esta circunstancia

Para el supuesto de que no se justifique adecuadamente la ayuda aprobada se incoará procedimiento de reintegro según las circunstancias y requisitos establecidos en la ley 38/2003 de subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Séptima. OBLIGACIONES.

La empresa a la que sea concedida alguna de las ayudas establecidas en este programa estará obligada a incluir en su establecimiento una placa identificativa con inclusión de logotipo del Ayuntamiento de Casarabonela como entidad colaboradora del proyecto.





AYUNTAMIENTO
DE
CASARABONELA
(MALAGA)

Octava. INTERPRETACIÓN.

Cuando las circunstancias específicas de los posibles beneficiarios o de sus inmuebles, generen dudas sobre la aplicación de estas bases, la prerrogativa de su interpretación corresponde al Ayuntamiento de Casarabonela en ejercicio de sus competencias.

Novena. REGIMEN JURÍDICO.

En lo no previste en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento regulador RD 887/2006 y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casarabonela a fecha lateral de firma electrónica

El Alcalde

Fdo. D. Antonio Campos Campos.

